



VALPARAÍSO, - 2 FEB. 2023

Nº 398 /

**VISTOS:** El artículo 93 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, que aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso"; el correo electrónico de Secretaría Municipal de fecha 15 de diciembre de 2022; las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.593 de Tribunales Electorales Regionales; las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.418; la ley N° 19.880; el Decreto Alcaldicio N° 1692 de 2021 y en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que *"en cada municipalidad existirá un concejo de organizaciones de la sociedad civil"*. Luego, la misma norma en su inciso segundo señala: *"éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna"*. Finalmente, el inciso tercero del referido artículo 94 prescribe: *"asimismo y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna"*.

2. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 1396, de 3 de junio de 2021, se aprobó el texto actualizado, refundido y coordinado del "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso".

3. Que en el reglamento referido en el considerando precedente, en su artículo 2º, señala que *"la integración, organización, competencias y funcionamiento del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento"*. Luego, el artículo 14 del referido reglamento dispone que: *"para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración del este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo. Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada"*.



4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3333 de 2022, se convocó a elecciones de consejeras y consejeros comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso, COSOC, para el período 2022 – 2026, conforme a las indicaciones señaladas en dicho acto administrativo.

5. Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por Secretaría Municipal, en las elecciones realizadas el día lunes 5 de diciembre de 2022, no se dio cumplimiento al número mínimo que se señala en el Reglamento para los estamentos obligatorios requeridos, eligiéndose 4 organizaciones correspondientes al estamento territorial y 10 correspondiente al estamento funcional y 4 del estamento correspondiente a interés público, no logrando copar los cargos correspondientes a los restantes estamentos.

6. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que resulta imperativo que el municipio cuente con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil en funcionamiento. En dicho sentido ha señalado que *"De las normas transcritas, y tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 64.352, de 2012; 29.287 y 71.089, ambos de 2013 y E64227, de 2020, entre otros, se desprende que las entidades edilicias se encuentran en la obligación de contar con un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y propender a la realización de la elección de sus integrantes, cuya conformación y funcionamiento se encuentran regulados por la ley y los reglamentos dictados al efecto por los municipios"* (aplica dictamen N° E116593, de 2021).

7. Que, el inciso final del artículo 20 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso dispone: *"El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaria Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos"*.

#### **DECRETO:**

**I. CONVÓQUESE a Elecciones Complementarias** de Consejeras y Consejeros Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso, para el período 2022-2026, para copar los cupos que resultaron vacantes de la elección realizada el día 5 de diciembre de 2022.

a) Participantes: Organizaciones de Interés Público, Gremiales, Sindicales o declaradas por acuerdo del concejo municipal como Relevantes para la ciudad. Se publicará para estos efectos, a partir del 28 de febrero de 2023, en Página Web Municipal, link: elecciones Cosoc, listado único de organizaciones habilitadas para participar y la normativa vigente en esta materia. (Art. 16 reglamento





## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

Cosoc; plazo y procedimiento para reclamar objeciones u omisiones de organizaciones al listado que se publicará).

b) Periodo inscripción: 1 de marzo al 31 de marzo del 2023.

c) Lugar: Secretaría Municipal, calle Salvador Donoso N° 1492, 2do. Piso. De lunes a Viernes de 09.00 a 14.00 horas. (Oficina Secretario Cosoc).

d) Documentos que deben presentar al momento de inscripción: (requisitos copulativos):

Del representante de la organización: (presidente o socio habilitado para estos efectos)

- Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes para fines especiales (emitido en los últimos 30 días)
- Carta del Directorio de su Organización autorizando expresamente su representación y participación en este proceso.

De la organización:

- Para todas las organizaciones: Certificados de Vigencia de la Organización y de su Directorio emitido por autoridad competente.
- Organizaciones de Carácter Gremial y Grupos Intermedios: Documento del TER que acredite calificación de su última elección (artículo 10 N° 1 Ley N° 18.593).
- Organizaciones regidas por la Ley N° 19.418: Documento de la Comisión Electoral que acredita la calificación de su última elección (organizaciones Ley N° 19.418), según corresponda.

e) Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido miembro del COSOC: Artículos 6,7 y 8 Reglamento Cosoc (Decreto 1396/21); art. 94 y 95 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

f) Elecciones: Miércoles 5 de abril de 2023. Salón de Honor I. Municipalidad de Valparaíso, calle Condell N° 1490, 2do. Piso.

<u>Hora</u>	<u>Estamento</u>	<u>Representantes a elegir</u>
09.00	Interés Público	3
11.00	Gremiales	3
13.00	Sindicales	2
15.00	Relevantes	4

g) Instalación del Cosoc electo: Viernes 14 de abril de 2023, 12.00 hrs., Salón de Honor, Municipalidad de Valparaíso.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**

---

**II. PÚBLIQUÉSE** un extracto del presente Decreto Alcaldicio en un diario de circulación con cobertura en toda la comuna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Valparaíso.

**III. CÚMPLASE** lo señalado precedentemente por Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde. MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,

Distribución:  
Alcaldía  
Administración Municipal  
DIDECO  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Archivo  
NGM



**SECRETARIA**